



Resolución Gerencial Regional N°0003 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **13 ENE. 2016**

VISTO: el Expediente Administrativo N° 07293-2015, que contiene la Queja Administrativa formulada por Doña **SONIA LUISA ALMORA GIRALDO**, por Defecto de Tramitación y Omisión de Acto Administrativo Debido, contra la Directora Regional de Educación de Ica, y los que resulten responsables.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. Adm. N° 07293-2015 Doña **SONIA LUISA ALMORA GIRALDO**, interpone ante esta instancia superior del Gobierno Regional, Queja Administrativa contra la Directora Regional de Educación de Ica, y los que resulten responsables, por Defecto de Tramitación y Omisión de Acto Administrativo Debido, por la paralización injustificada del procedimiento administrativo que debió culminar con la expedición del acto administrativo respecto al Exp. N° 32700 de fecha 27 de agosto del 2015, que contiene el Informe de desacato a la autoridad por parte del Auxiliar de Educación contratada, Prof. Viviana Jacqueline Sayritupac Astocaza;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Memorando N° 1513-2015-GORE-ICA-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social como instancia superior, corrió traslado de la queja administrativa a la Directora Regional de Educación, para que a la brevedad posible se sirva emitir su informe del Exp. N° 32700 sobre el desacato a la autoridad por parte de la Auxiliar de Educación Prof. Viviana Jacqueline Sayritupac Astocaza;

Que, de conformidad con lo previsto en el Inc. 158.1 del Art. 158° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ***“en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva”***;

Que, el Art. 239° de la norma procesal administrativa – Ley N° 27444, establece que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, señalando entre otros supuestos: **demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento y dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones;**

Que, en principio debemos precisar que, la Queja Administrativa por su propia naturaleza no constituye un recurso sino un remedio procesal regulado expresamente por la Ley, mediante el cual los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos por parte de la administración, con la finalidad de obtener su corrección en el curso de la misma secuencia, porque al presentarse un escrito quejándose de uno o más funcionarios, no se está tratando de conseguir la revocación o modificación de una resolución sino que el expediente, que no marcha por negligencia de uno o más servidores públicos o cualquier otro motivo no regular y justificado, sea tramitado de acuerdo a las normas;

Que, Doña **SONIA LUISA ALMORA GIRALDO**, en su calidad de Directora de la Institución Educativa N° 32- Ocucaje – Ica, promueve Queja Administrativa contra la Directora Regional de Educación de Ica, y los que resulten responsables, por Defecto de Tramitación y Omisión de Acto administrativo Debido, y que hasta la fecha no ha dado atención a su Expediente N° 32700-2015, donde informa sobre el desacato a la autoridad por parte de la Auxiliar de Educación Contratada Prof. Viviana Jacqueline Sayritupac Astocaza, sin haber recibido respuesta alguna favorable ni desfavorable a la fecha;



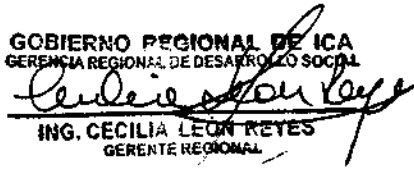
Que, para mejor resolver el expediente de la recurrente, se corrió traslado de la queja administrativa a la Directora Regional de Educación, remitiendo la Dirección Regional de Educación dicha información con Oficio N° 4886-20125-GORE-ICA/GRDS-DRE-OSG de fecha 11 de noviembre del 2015, en el cual informa, que con Oficio N° 4127-2015-GORE-ICA-DREI-ICA/UPER de fecha 16 de setiembre de 2015, la Oficina de la Unidad de Personal hizo la devolución del expediente, solicitándole a la Señora Directora se sirva remitir un informe detallado con respecto al desacato a la autoridad por parte de doña Viviana Jacqueline Sayritupac Astocaza, Auxiliar de Educación de la Institución Educativa N° 32 – Ocucaje-Ica, y adjunta copia del oficio. En consecuencia, deviene en Improcedente la queja formulada por la recurrente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27901, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Queja Administrativa interpuesta por Doña **SONIA LUISA ALMORA GIRALDO**, contra la Directora Regional de Educación de Ica, y los que resulten responsables, por Defecto de Tramitación y omisión de acto Administrativo debido, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



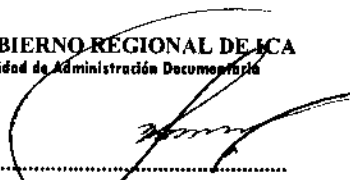
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 13 de Enero 2016
Oficio N° 0018-2016-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° 0003-2016 de fecha 13-01-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)